

DECRETO DE ALCALDÍA № 2392 .-

ZAPALLAR, 11 ABR 2018 .-

VISTO:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; las dispuestas en la ley Nº 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº250, de 09 de marzo de 2004, del Ministerio de Hacienda; Decreto Alcaldicio Nº 8.113/2017 del 12 de Diciembre de 2017 que aprueba el Presupuesto Municipal 2018; Decreto Alcaldicio N°2280/2018, de fecha 5 de abril de 2018 que delega la facultad para firmar bajo la fórmula "por orden del alcalde" al Sr. Administrador Municipal; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 05 de diciembre de 2016, que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la llustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar el servicio de suministro de agua purificada para las dependencias municipales.
- **2°** Que, para adquirir dicho servicio, mediante Decreto de Alcaldía Nº 1219/2018 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobaron las Bases de Licitación Pública respectiva.
- 3° Que, con fecha 9 de marzo de 2018, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio http://www.mercadopublico.cl, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-13-L118.
- **4°** Que, con fecha 16 de marzo de 2018, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose como aceptadas las ofertas presentadas por: 1) AGUA PREMIUM S.A., Rut N° 96.682.060-8; 2) CARLOS FABIÁN LÓPEZ, Rut N° 21.716.790-6; 3) AQUALIFE SPA, Rut N° 76.785.885-K.
- 5° Que, la Comisión de Evaluación de Ofertas, prevista en las bases de licitación, en el respectivo Informe de Evaluación de fecha 29 de marzo de 2018, realizó examen de admisibilidad, declarándose todas las ofertas inadmisibles, debido a que todos ofertaron por un precio distinto al exigido por el artículo 19° de las bases y de acuerdo al artículo 15° de las mismas, las ofertas que no cumplen con lo exigido en ellas serán declaradas inadmisibles.





- **6°** Que, la comisión evaluadora, en el correspondiente informe recomienda al sr. Administrador, que la licitación de suministro de agua purificada para las dependencias municipales sea declarada desierta de acuerdo al artículo 15° número 3 de las bases, en cuanto ninguna de las ofertas fue admisible, por lo que no hay ofertas que resulten satisfactorias de acuerdo a lo exigido en las bases de la licitación.
- **7°** Que el artículo 3 inciso tercero y el inciso primero del artículo 5 de la Ley Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado establecen el principio de eficiencia y eficacia administrativa, imponiendo a las autoridades y funcionarios el deber de velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

DECRETO:

- 1° DECLÁRASE DESIERTA la licitación pública para la contratación del Servicio de suministro de agua purificada par las dependencias municipales, ID N°4301-13-L118, de conformidad al artículo 15 número 3 de las Bases, toda vez no se presentaron ofertas satisfactorias de acuerdo a lo exigido en las bases.
- **2° PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

SANTONIO MOLINA DAINE SECRETARIO MUNICIPAL

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

DISTRIBUCIÓN:

- 2.- Oficina de Transparencia
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

| /_ / frp